INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 52/2012

"ADQUISICION DE ASIENTOS TIPO TANDEM PARA SALAS DE ESPERA DEL IPS"

CONTRATO N° 293/2012

ESTAMPAR S.A.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 293/2012

CONTRATO DE ADQUISICION DE ASIENTOS TIPO TANDEM PARA SALAS DE ESPERA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA ESTAMPAR S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....11.....días del mes de .....Septiembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ESTAMPAR S.A.**, con RUC Nº 80049200-5, domiciliada en la calle Vencedores del Chaco Nº 970 casi República Argentina (Lambaré – Paraguay), representada por el **Señor Marcelo Fabián LANDA**, con Cédula de Identidad Nº 4.131.541, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Asientos Tipo Tándem para Salas de Espera del IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 063-003/12 de fecha 07 de agosto de 2012.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jorge A. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S.

ESTAMPAR S.A.

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 2267/12 de fecha 30 de marzo de 2.012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 5.127.000.000 (Guaraníes cinco mil ciento veinte y siete millones), que afecta al Rubro 540 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 879/12 de fecha 30 de marzo de 2.012. Cabe señalar que el presente llamado es plurianual, sujeto a reprogramación presupuestaria para los Ejercicios siguientes al 2012.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 52/12 "Adquisición de Asientos tipo Tándem para Salas de Espera del IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 037-009/12 de fecha 08 de mayo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 063-003/12 de fecha 07 de agosto de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 3.999.999.696 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jorge A. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S.

ESTAMPAR S.A.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ESTAMPAR S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Present.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
1	56101504-005	Silla en Tándem de 3 lugares, para sala de espera	Unidades	229	458	ULDERA-Nacional	2.100.006	961.802.748
2	56101504-005	Silla en Tándem de 5 lugares, para sala de espera	Unidades	417	834	ULDERA-Nacional	3.642.922	3.038.196.948
							G.	**3.999.999.696**

Monto Total Adjudicado: Guaranies tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis, IVA Incluido

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la contratista no podrá obligar ni reclamar a la contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plan de Entregas

El Administrador del Contrato emitirá una **Orden de Entrega** en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posterior a la firma del Contrato, correspondiente al treinta por ciento (30%) de las cantidades mínimas adjudicadas de cada ítem.

Las órdenes de entrega por el saldo del mínimo y hasta alcanzar el máximo adjudicado serán emitidas según necesidad por el Administrador de Contratos dentro del Ejercicio 2012.

ESTAMPAR S.A.

La Contratista deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega.

Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de Administración de Materiales. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas, emitiéndose un Acta de Recepción Provisoria.

El Administrador del Contrato contará con un mínimo de 7 (siete) días para la verificación de lo entregado y en caso de conformidad, emitirá una Orden de Instalación conforme al Plan de Instalación en Salas de Espera, detallando local del IPS, cantidad de sillas en tándem y lugar específico según plano a ser entregado.

Una vez concluida la instalación en cada dependencia o local del IPS incluida en la Orden de Instalación, el Director o máxima autoridad de la misma firmará de conformidad una Nota de Remisión que deberá proveer la contratista.

Cumplido el cien por ciento (100%) de la instalación solicitada según Orden de Instalación, la Dirección de Producción y Administración de Materiales, como Administrador de Contrato, emitirá el Acta de Recepción Definitiva en un plazo no mayor a 7 (siete) días, luego de haber recibido la totalidad de las Notas de Remisión de las dependencias y locales beneficiados

Inspecciones o Pruebas

Los bienes recepcionados serán inspeccionados antes de su instalación por el personal designado por el Administrador de Contratos, verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas consignadas en este documento.

Periodo de Reemplazo

La contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, mediante un Acta o Nota de Rechazo, teniendo la contratista un máximo de 7 (siete) días de plazo para reponer el bien

9- GARANTIA TECNICA DE LOS BIENES

La Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispongan otra cosa.

La contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones en que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

El período de validez de la Garantía de los bienes será **2 (dos)** años partir de la Fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, emitida por el Administrador de Contrato

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será **7 (siete)** días corridos a partir de la recepción de la Nota de Rechazo para el reemplazo de los bienes

10- CONDICIONES DE PAGO

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro deberá presentar lo siguiente

Para el pago del **70% (setenta por ciento)** del valor de cada bien adjudicado

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Jorge A. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones

ESTAMPAR S.A.

Acta de Recepción Provisoria de los bienes recepcionados con la conformidad que será expedido por el Administrador de Contratos.

Para el pago del saldo correspondiente al **30% (treinta por ciento)** del valor de cada bien adjudicado

Acta de Recepción Definitiva de los bienes instalados con la conformidad que será expedido por el Administrador de Contratos

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de Recepción Definitiva, debidamente firmada por el Administrador de Contrato

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.-

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la DNCP.-

ESTAMPAR S.A

11- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada día de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las CGC.-

Jorge A. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S.

ESTAMPAR S.A

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen nacional estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios ofertados para los bienes Importados, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda ~~local.~~ La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jorge A. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S

ESTAMPAR S.A.

15- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

16- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.-

18- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los veinte y seis (26) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los Ejercicios siguientes al 2.012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jorge A. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S.

ESTAMPAR S.A.

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
ESTAMPAR S.A.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jorge G. Benítez Vera
Unidad Técnica de Contrataciones
D.G.B.S

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilia Rivera Sequeira
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

R-U-C-: 80005191-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

09217887

9217887K

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
ATANASIO CANO CARDOZO	194146

Detalles

Conceptos	**Monto original**	**Cantidad**	**Monto**
Informes Registrales D.G.R.P.	19,133	1	19,133
	TOTAL A PAGAR		19,133

Son guaraníes (en letras) diecinueve mil ciento treinta y tres

Tipo de cambio 1 Moneda Guaraníes

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACION 22/08/2012

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACION 27/08/2012

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación.

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

6-R

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

on X

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI ☐ NO ☐

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Se adjuntan _____ **fojas de** _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE Estampar SA .....NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCACION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción, ... de 27 AGO 2012 ..... de 20.....

ello
de
rios

GLADYS A. LARROZA
Registrador Auxiliar
30 AGO. 2012

Jefe de Sección – Fecha:

PODER JUDICIAL · Dirección Gral. de los Registros Públicos · SECCION QUIEBRAS

Fdo. Silvia Arguello Arrua

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº

Asiento /Domicilio

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
Estampar S.A	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80049200-5

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles

Finca Nº

Matricula

Distrito

Nº de inscripción — Folio — Día — Mes — Año

Cta. Cte. Catastral /Padrón

Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club

Lote — Manzana — Fracción

Unidad de Propiedad Horizontal

Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)

Nº de Inscripción

Folio

Serie

Sección — División — Año

Firma y Sello del Profesional

ATANASIO CANO CARDOZO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 1076
Tel.: 750.255 Cel.: 0971-723.255
Ruta Transchaco Km. 15.5 c/ Cnel. Hermosilla
Mariano R. Alonso - Paraguay

Profesional

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cedula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
LANDA
MARCELO FABIAN

FECHA DE NACIMIENTO
08-05-1959

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
BUENOS AIRES-ARG

FECHA DE VENCIMIENTO
15-12-2021

4131541

IC: 201-00012952-013 UBICACION: PN-11-20-001-541
NACIONALIDAD: ARGENTINA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 15-12-2011

Crio.Pral.MCP.Juan Eliseo Ibas Ch
Jefe Opto. de Identificaciones

IDPRY4131541<<7<<<<<<<<<<<<<<<
5905085M2112150ARG<<<<<<<<<<<2
LANDA<<MARCELO<FABIAN<<<<<<<<<

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 52751

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80049200 Nro.Constancia: 52.751

Razón Social: ESTAMPAR S.A.

Actividad Principal: FABRICACION DE ART.CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES

Fecha Inscripción: 30/10/2008 Cantidad Asegurados: 4

N°Patronal(es)
0003-23-0005

Vencimiento
20/09/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite 24/08/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - ADP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

t. g. HOBBS S.A. RUC: 80009607-0 / Hab. N°1015 - España 246 e/ EE.UU. y Paraguay / Tel.: 483.547
Gómez c/ Avda. del Yacht - Teléfax: 900 303 - F.C. 46.817 52.760 (02/2012)
Planta Ind.:

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

Año: 2007.....

República del Paraguay

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRO DE
CONTRATOS PUBLICOS
Nº 800

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 800
Sandra Smith
14 de Mayo 870 - P.B. Bloque "B"
Tel: 451.783 / 495.470
Asunción - Paraguay

Sandra Smith

Notaria y Escribana Pública

Escritura de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA ESTAMPAR S.A../

Nº 104 Folio: 183 Fecha: 5-10-07

14 de Mayo Nº 870 - Edif. "Meridiano" - Planta Baja - Bloque "
Tel - Fax: 451 783 - Cel.: (0981) 419 954
495 470 (0991) 742 800
E-mail: escribsmith@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE AB 2984145

ESCRIBANO : SANDRA SMITH MENA DE LICITRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO Nº 870 - P.BAJA - BLOQUE "B"
REGISTRO : 800

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA Reg. Nº 800 Sandra Smith 14 de Mayo 870 - P.B. Bloque "B" Tel. 451.783 / 495-470 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION DE "ESTAMPAR" SOCIEDAD ANONIMA. SOLICITADA POR LOS SEÑORE

MARCELO FABIAN LANDA Y LUIS ALBERTO SILVEIRA CARDOZO.----------

NUMERO CIENTO CUATRO (104).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República d Paraguay, a los CINCO días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil siete, ante mí: **SANDI SMITH**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Notarial Nº 800, comparecen : **1)** señor **MARCELO FABIAN LANDA**, de nacionalidad argentina, soltero, con Cédula Identid (Paraguaya) N° 4.131.541, de profesión empresario, domiciliado en la casa N° 2348 de la ca 18 de Julio, de esta Capital; y 2) El señor **LUIS ALBERTO SILVEIRA CARDOZO,** paragua casado, con Cédula de Identidad N° 380.085, de profesión empresario, domiciliado en la casa 3815 de la calle José Asunción Flores de esta Capital.- Los comparecientes son mayores edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes tienen cumplidos los requisitos legales de carác personal, doy fe.----------

Y dicen : Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por las le vigentes y el siguiente Estatuto Social : **CAPITULO I. NOMBRE. DOMICILIO.- ARTICULO** Con la Denominación de "**ESTAMPAR" SOCIEDAD ANONIMA**, se constituye una Socie Anónima que se regirá por este Estatuto y por las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICU 2o.-** La sociedad Constituye su domicilio legal en la ciudad de Lambaré, República del Parag pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representació el país y en el extranjero.- **ARTICULO 3º.-** La duración de la sociedad será de noventa y nu (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público correspondie **CAPITULO II .- OBJETO SOCIAL .- ARTICULO 4º.** La sociedad tendrá por objeto prin dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte del pa fuera del él, las siguientes actividades: **a) INDUSTRIALES.** Mediante la extracción, elabora transformación de elementos textiles, metalúrgicas y de substancias plásticas, impres serigraficas en textiles, plásticos, vidrios y/u otros materiales, asimismo, la confección de artí

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 800
Sandra Smith
Tel. 451 750 / 495-470
Asunción - Paraguay

publicitarios para empresas.- **b) COMERCIO EXTERIOR (TRADING).- c) Representaciones.** Supervisiones en general.- **d) Asesoría**. en elaboraciones técnicas de contratos.- **e) Servicios en General**.- **f)** Arbitrajes.- **g)** Exportación e importación para la sociedad o para terceros.- **h)** Comisiones.- **i)** Distribución.- **j)** Asistencia técnica para el comercio en general.- **k)** Peritajes.- **l)**. Inmobiliarias, Compra venta, arrendamientos, administración.- **m)** Intervención en licitaciones públicas y privadas nacionales e internacionales .- **n)** Asesorías en General.- **o)** Desarrollo de proyectos en General.- **p)** Consignaciones.- **q)** Instalaciones.- **r)** Industrialización y Comercialización en todas sus formas.- **s)** Adquisición, promoción, establecimiento o explotación de todo clase de empresas comerciales, industriales.- **t)** Participación en el capital de toda clase de sociedades civiles o comerciales.- **u)** Desempeño de toda clase de mandatos, gestiones y de negocios, comisiones, fideicomisos, procuraciones y albaceazgos.- **v)** En general, la elaboración de toda clase de actos de comercio lícito que tengan relación directa con los fines sociales, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este estatuto.- **ARTICULO 5°:** Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos así como para estar en juicio, como pare actora o demandada, querellante o denunciante en cualquier otra calidad procesal admitida.- **CAPITULO III.- DEL CAPITAL Y ACCIONES. - ARTICULO 6°.-** El Capital social queda fijado en la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000)**, representado por **DOSCIENTOS (200)** acciones ordinarias y al portador de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000.)** cada una, caracterizados con números arábigos del 001 al 200.- **ARTICULO 7o.-** En este acto queda totalmente suscripto el capital social de siguiente manera: **1°)** El señor **MARCELO FABIAN LANDA,** suscribe (198) ciento noventa y ocho acciones de **Guaraníes un millón (Gs. 1.000.000)** cada una, totalizando la suma **de Guaraníes ciento noventa y ocho millones (Gs. 198.000.000)**, y **2°)** El señor **LUIS ALBERTO SILVEIRA CARDOZO**, suscribe (2) diez acciones de **Guaraníes un millón (Gs. 1.000.000)** cada una, totalizando la suma de **Guaraníes dos**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 800 Sandra Smith
Tel 451 Asunción - Para

millones (Gs. 2.000.000).- Toda emisión posterior de acciones en oportunidad de cada aumento, se hará constar en escritura pública y se inscribirá en la Dirección general de los Registros Públicos.- **ARTICULO 8º.** Las acciones son ordinarias y al portador, y darán derecho a un voto por cada acción.- Las acciones son indivisibles.- Los títulos podrán representar una o mas acciones.- Los tenedores o copropietarios deberán comunicar a la Sociedad, quien de los tenedores o copropietarios ejercerá los derechos que correspondan al título.- La Sociedad solo reconocerá un propietario por acción.- Los títulos de acciones irán firmados por el Presidente y el Síndico.- La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatuarias y de las que emanen de las Asambleas y del Directorio sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en los artículos 1065, 1092 y concordantes del C.C..- La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, de conformidad con lo resuelto por el Directorio,- el procedimiento indicado en el artículo 1061 del Código Civil.- Mientras no sean entregados los títulos representativos de las acciones, cada accionista tendrá u certificado provisorio representativo de las acciones que haya suscripto, el cual también será firmado por las personas indicadas mas arriba.- **ARTICULO 9.:** Resuelta por Asamblea General Extraordinaria el aumento del capital, que deberá resolverse por unanimidad, y por asamblea Ordinaria la emisión de acciones, corresponde al Directorio establecer las condiciones de emisión, colocación suscripción e integración de acciones.- El acuerdo será transcripto en el libro de actas de las deliberaciones del directorio, indicado además: a) El número de acciones a ser emitidas, b) si la colocación o suscripción de las acciones será privada o mediante oferta pública, c) las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos de pago, d) el valor fijo o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocadas o suscriptas, e) si la integración podrá realizarse en bienes o solamente en dinero efectivo, f) el plazo para la colocación o suscripción de la emisión y del ejercicio del derecho de preferencia en los términos del párrafo siguiente: Los accionistas tendrán preferencia

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

para la suscripción de nuevas acciones emitidas en proporción al número de acciones que tuviesen dentro del plazo que no será inferior a treinta días y en las condiciones que la Asamblea, o en su defecto el directorio, fije para el ejercicio de este derecho.- La emisión de acciones será elevada a escritura pública.- **ARTICULO 10º.** La Sociedad podrá emitir obligaciones negociables o debentures al portador o nominativos, endosables o no, dentro o fuera del país, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, en la oportunidad y condiciones que determine una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes.- **ARTICULO 11º.** : La transmisión de títulos de acciones es libre, salvo que la asamblea que lo emita resulta lo contrario.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones; a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción, b) capital social, c) Número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comportan, d) En los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen.- Las variaciones de las menciones precedentes, deberán igualmente constar en los títulos.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda nacional y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- **CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 12º: Las asambleas ordinarias** se reunirán anualmente dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio social, para considerar los asuntos previstos en los incisos a) y b) del artículo 69 del Código Civil y en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio o el Síndico para tratar los asuntos previstos en los incisos c) y d) de la misma disposición legal. Serán convocadas por el Directorio y en su defecto por el Síndico.- **Las asambleas extraordinarias** se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital suscripto, debiendo la Asamblea Extraordinaria ser convocada dentro de los cinco días de formulada la petición. Las Asamblea Generales son soberanas, pudiendo tratar y resolver todos los asuntos comprendidos

NOTARIA Y ESCRIBANIA PUBLICA Reg. Nº 800 Mariscal Lopez 870 - P.B. Bloque "B" Tel. 755 1.455.470 Asunción

PARA TE... ...IOS Y ACTUACIONES

SERIE AB

Nº 2884149

C. - COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANO : SANDRA SMITH MENA DE LICITRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO Nº 870 - P.BAJA - BLOQUE "B"
REGISTRO : 800

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 800 Sandra Smith 14 de Mayo 870 - Tel. 451 783 / 495-470 Asunción - Paraguay

en el Orden del Día anunciado en la convocatoria.- **ARTICULO 13°.-** Las convocatorias para la asambleas de accionista se harán por el directorio mediante publicaciones que se realizara durante cinco días en un diario de la Capital, con diez días de anticipación por lo menos y no má de treinta días a la fecha de la Asamblea.- **ARTICULO 14°.-** El Directorio o el Síndico en su cas determinará el Orden del Día para las Asambleas Generales, conforme a las disposicione legales pertinentes y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los comprendidos en el orde del día.- **ARTICULO 15°:** Las **Asambleas Generales Ordinarias** se constituirán en prime convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen cuando menos la mitad más u de las acciones con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria. L **Asambleas Extraordinarias** se constituirán válidamente en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen cuando menos el sesenta por ciento (60%) de l acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas c representen cuando menos el cuarenta por ciento (40%) de las acciones con derecho a vo Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, sa en los casos previstos en la Ley en que se requiera la mayoría de acciones con derecho a vo **ARTICULO 16°.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por reemplazante, en defecto de ambos se estará a que dispone el Art.1088 del Código C **ARTICULO 17°.** En todas las votaciones de las Asambleas Generales Ordinaria Extraordinarias, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, inclusive cuand traten los asuntos mencionados en el Art. 1091 del C.C..- En los demás casos tratados por asamblea extraordinaria, salvo para el caso de aumento de capital, para la validez de resoluciones se aplicará lo dispuesto para las asambleas ordinarias.- **ARTICULO 18°.-** Cual accionista que no concurriese a las Asambleas podrán hacerse representar mediante poder, con firma autenticada o registrada en la sociedad. Las resoluciones de las Asamble harán constar en Actas que serán firmadas dentro de los cinco días de su realización,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 800
Sandra Smith
14 de Mayo 970 - P.B. Bloque "B"
Tel.: 451 793 / 793-770
Asunción - Paraguay

Presidente, el Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ella.- **CAPITULO V. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 19°.-** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores electos por la asamblea ordinaria.- Si hubiere un solo director, este se desempeñará como PRESIDENTE y si hubiere dos directores, uno se desempeñará como presidente y el otro como vicepresidente.- Los Directores electos, si hubiere mas de uno, en la primera reunión de directorio que se realice con posterioridad a su elección elegirán de entre ellos quienes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente y si lo hubiere en número suficiente, quienes ejercerán los cargos de secretario y tesorero.- Los directores duraran en sus cargos dos años, pueden ser reelectos indefinidamente.- El mandato de los directores quedará prorrogado hasta la próxima asamblea en que se elija nuevos directores.- Los directores pueden o no ser accionistas de la sociedad y gozarán de la renumeraciones que determine la asamblea.- La Asamblea de accionistas podrá remover de sus cargos a directores y sindico en cualquier momento y sin expresión de causa.- **ARTICULO 20°** .- El número de directores será determinado anualmente por las asamblea ordinaria de accionistas dentro del mínimo y máximo autorizado.- **ARTICULO 21°**.- En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o mas Directores; el Sindico designará al/los reemplazantes y estos últimos sustituirán al/los ausente/s hasta que cese el impedimento o hasta la próxima asamblea que elija reemplazantes, según el caso, si no prefiriese convocar a una Asamblea que elija reemplazantes.- **ARTICULO 22°.-** El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente cuantas las veces que el interés de la Sociedad lo requiera o cuando lo solicite el Director o el sindico o cuando accionistas representen por menos el cinco por ciento (5%) del capital suscripto soliciten la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria. - El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros con derecho a voto que lo compongan.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el

PARA SITIOS Y ACTUACIONES

SERIE AB

ESTUDIO DE FIEL DEL ORIGINAL 2984150

ESCRIBANO : SANDRA SMITH MENA DE LICITRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO Nº 870 - P.BAJA - BLOQUE "B"
REGISTRO : 800

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 800 Sandra Smith

Presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. Los acuerdos del Directorio s
harán constar en actas que serán firmadas por los Directores presentes y el Síndico. Cualquie
acuerdo firmado por la mayoría de los Directores, y asentado en el libro de Actas será valido
obligatorio como si hubiera sido tomada en una reunión de Directorio especialmente convocad
para el efecto.- **ARTICULO 23º** .- El Directorio tendrá los deberes impuestos por la Ley y esto
Estatutos y dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente l
Sociedad ; para realizar todos los actos para cuya celebración se requieran poderes especiale
conforme a las leyes y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir, realizar
ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo 4º de estos Estatutos, firmand
las escrituras públicas pertinentes, **hallándose también autorizados** para : a) Administrar lo
bienes y negocios de la Sociedad ; b) Tomar y contratar el personal, fijarles sus sueldos, jornale
emolumentos o gratificaciones, nombrar gerentes o asesores comerciales, industriales, técnicos
legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos ; c) Demand
y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente y efectu
pagos aunque no sean ordinarios de la administración ; d) Tomar dinero prestado y realiz
operaciones de cualquier índole con los Bancos oficiales y particulares del país o del extranje
aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos ; e) Comprar, vender, permutar, cede
transferir, aceptar, recibir o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuíto, d
y tomar en arrendamiento, aún por plazos que exceden de cinco años o en usufructo o
servidumbre o anticresis, bienes raíces, muebles, títulos, debentures, acciones, derech
públicos o privados, boletos de compraventa , constituir, aceptar o extinguir sobre los mism
hipotecas, prendas comunes o con registro o cualquier otro derecho real de uso, goce o garantí
f) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprome
cualquier asunto a la decisión de arbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorro
jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas de hacer cualq

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, denunciar, querellar, y estar por si o por apoderado en toda clase de juicios : g) Convocar a los Accionistas a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, preparar el orden del día de los temas que serán sometidos a su consideración, verificar las cuentas, confeccionar los inventarios y balances generales, especiales o parciales, proponer revalúos, desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias, establecer el importe de las ganancias o perdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a consideración y resolución de la Asamblea y cuando no lo haya hecho la Asamblea, determinar la fecha de abono de los dividendos que la Asamblea haya votado y efectuar su pago, siempre en el ejercicio en que hayan sido sancionados, pudiendo distribuir dividendos provisorios previo balance especial que así lo justifique y siempre se cumplan los requisitos legales para el efecto ; h) Designar en cada caso la persona que deberá absolver posiciones por la Sociedad ; i) Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus Resoluciones o las de las Asambleas quienes podrán firmar los documentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias ; j) Adquirir, vender, ceder, permutar y registrar marcas, patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, etc ; k) otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no miembros del Directorio con todas las facultades que considere convenientes, inclusive el uso de la firma social y revocar sus mandatos, l) Disponer la creación de sucursales o agencias y fijarles, en su caso, un capital determinado ; m) Adquirir establecimientos comerciales, activos y pasivos de comercio o industrias, tomar en ellas participación o interés por cuenta de la sociedad o de terceros representados por ella ; n) Constituir Sociedades ; o) Comprar, vender, permutar, ceder, importar, exportar, otorgar, aceptar, y ejercer mandatos, representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, materias, primas, etc. , destinadas a realizar o favorecer el objeto social para los fines que estime convenientes ; realizar toda clase de negocios comerciales, industriales o inmobiliarios por cuenta y/o en nombre de la sociedad y/o de terceros, tomar y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

negociar warrants ; p) girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales papeles de comercio, guías, conocimientos, cartas de porte o cualquier otro documento comercial, dar y aceptar finanzas, cauciones, avales y garantías ; q) Celebrar contratos de depósito, contratos de mandatos o mandatario, contratos de consignación como comitente o consignataria y contratos de seguro como asegurada ; r) Recurrir a la autoridades nacionales o municipales y a gobiernos y autoridades extranjeras, solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad, o de terceros en poder de la Sociedad ; s) Celebrar contratos de servicios, con carácter general o particular con terceros para atención, administración y explotación temporal de negocios o bienes de la sociedad, pudiendo asignar a los efectos de la remuneración que corresponda cierto porcentaje calculado sobre las utilidades y que se cargan a gastos generales ; t) Emitir bonos de participación en las condiciones que estime convenientes. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que no estén reservados a Asamblea General por la Ley o por estos Estatutos.- **ARTICULO 24º.** ***El uso de la firma social*** *estará a cargo del PRESIDENTE en forma individual, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de lo expresado, la representación legal y el uso de la firma social tambien podrá ser ejercida por intermedio de apoderados, miembros del Directorio o no, a quienes se confiera poder para firmar y actuar en forma individual o conjunta.-* **CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACION Y DE LA CONTABILIDAD.- ARTICULO 25º.** Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un Sindico titular y a un suplente, para que lo reemplace en caso de incapacidad, fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. El Síndico tendrá las funciones de fiscalización que determinen las leyes y estos Estatutos y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas, con cargo a gastos generales del ejercicio. Debiendo el mismo asistir a todas las reuniones de Directorio que se

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

realicen.- Los síndicos deben ser idóneos para que el control que les corresponde ejercer sea eficiente, atendiendo la importancia y complejidad de la actividad de la Sociedad.- **ARTICULO 26º.-** La contabilidad será llevada de acuerdo con las leyes y las reglamentaciones de los organos oficiales competentes.- El último día del ejercicio se cerraran las cuentas para llevar a cabo las liquidaciones y preparar el balance correspondiente, que se pasará al sindico para que su informe sea presentado por el Directorio a la consideración de la Asamblea de Accionistas.- **ARTICULO 27º. De las utilidades líquidas y realizadas** se destinará : a) El cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital suscripto exigido por el artículo 91 de la Ley 1034/83. Una vez cubierto el veinte por ciento (20%), la Asamblea decidirá si se continúa aumentando o no dicha reserva ; b) la suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y Sindicos ; c) Las suma necesaria para cubrir las pérdidas de los ejercicios anteriores ; d) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el Directorio proponga y la Asamblea apruebe.- **CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 28º.-** Por resolución de Asamblea de Accionistas, la sociedad podrá ser disuelta antes del termino fijado o fusionarse con otras entidades o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo o por otros bienes o acciones conforme a las leyes pertinentes.- Resuelta la disolución se procederá de acuerdo a los que disponen las disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO 29º.** Según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas la liquidación será hecha por el Directorio transformado en comisión liquidadora o bien por los liquidadores que designe la Asamblea.- La Asamblea podrá así mismo dictar un Reglamento de liquidación al que deberán sujetarse los liquidadores y determinar la duración del mandato de estos últimos y el monto de sus remuneraciones.- Durante todo el período de la liquidación la Asamblea de Accionistas conservará la plenitud de sus facultades quedando sujetos a su consideración los actos de los liquidadores, como así también los gastos y cuentas de la liquidación y distribución.- **ARTICULO 30º.** Una vez pagadas las deudas de la Sociedad y

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AB

Nº 2984152

ESCRIBANO : SANDRA SMITH MENA DE LICITRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO Nº 870 - P.BAJA - BLOQUE "B"
REGISTRO : 800

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Sandra Smith
14 de Mayo 870 - P.B. Bloque "B"
Tel. 451289 / 405-470
Asunción - Paraguay

satisfechos los gastos de liquidación se distribuirá o adjudicará el remanente entre los accionistas con las preferencias que correspondan y en proporción a los montos integrados de las acciones que posean.- **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 31º.** : En este acto queda integrado el 20 % (veinte por ciento) del capital social, de la siguiente forma: 1) El señor **MARCELO FABIAN LANDA**, integra TREINTA Y NUEVE (39) acciones de **GUARANIES UN MILLON (Gs.1.000.000)**, equivalente a **GUARANIES TREINTA Y NUEVE MILLONES (Gs.39.000.000**, y 2) el señor **LUIS ALBERTO SILVEIRA CARDOZO**, integra UN (1) acción de **GUARANIES UN MILLON (Gs.1.000.000) cada una,** equivalente a **GUARANIES UN MILLON (Gs.1.000.000.-** El saldo será integrado dentro del plazo establecido por la Asamblea o cuando las necesidades sociales lo requieran, ya sean en bienes o en dinero efectivo.- **ARTICULO 32º:** El primer directorio de la sociedad queda compuesta como sigue: **PRESIDENTE:** El señor **MARCELO FABIAN LANDA.- VICE-PRESIDENTE** el señor **LUIS ALBERTO SILVEIRA CARDOZO.-** Quedan designados como SINDICOS TITULAR y SUPLENTE: Los señores **MARIO EULOGIO CENTENO DUARTE** con Cédula de Identidad N° 621.480 y **MARIA ANGELICA GONZALEZ,** respectivamente.- **ARTICULO 33º** Los Directores y Síndicos precedentemente mencionados durarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que trate el primer ejercicio social.- **ARTICULO 34.** Queda designado al señor **MARCELO FABIAN LANDA,** para que gestione la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la Personería Jurídica y realizar las gestiones que sean necesaria para su funcionamiento.- Pudiendo aceptar cualesquiera modificaciones que para el efecto fuesen exigidas por las autoridades competentes, con facultad de otorgar y suscribir escritura pública y documentos privados que correspondan.- Queda Constituida por este acto la firma **"ESTAMPAR" SOCIEDAD ANONIMA.**----------

Previa lectura por mí a los comparecientes, estas se ratifican y así otorgan y firman ante mí, de todo lo que y del contenido de esta escritura, como de haber recibido personalmente la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

declaración de voluntad de los mismos, doy fe.- FIRMADO: MARCELO FABIAN LANDA LUIS ALBERTO SILVEIRA CARDOZO.- ANTE MI: SANDRA SMITH.- NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. 128800
Sandra Smith
14 de Mayo 470 - P. B. Bloque "B"
Tel. 451.783 / 496-470
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AB

Nº 2880119

ESCRIBANO : SANDRA SMITH MENA DE LICITRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 14 DE MAYO Nº 870 - P.BAJA - BLOQUE "B"
REGISTRO : 800

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 104- folio 183 y sgts- del Protocolo de la División CIVIL Sección " "B" " del Registro Notarial Nº 800.- con asiento en ASUNCION.- y autorizada por N.P. SANDRA SMITH.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA.- copia para PARTE INTERESADA.- a los VEINTE Y SIETE.- días del mes de NOVIEMBRE.- del año. DOS MIL SIETE.-

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 800 Sandra Smith 14 de Mayo 870 - P. B. Bloque "B" Tel. 451.783 / 495-470 Asunción - Paraguay

Digo 2731824
Fa 2107187

A. G. Zamphirópolos S.A.

ENT. 1206764 HORA: 08:20

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
"ESTAMPAR" SA -
Inscripto bajo el Nº 1600 y al Folio 9224
Asunción, 21 de DIC de 2007

DICTAMEN Nº 3156
FECHA 14 - DIC - 2007 -

PODER JUDICIAL
SECCION PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Christian Ariel Frutos
Registrador 26 12 07 -
JEFE INTERINO

LO PRESENTE ES FIEL DEL ORIGINAL

ENT 1206764 08:20:13:01

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de: Contratos
Bajo Nº 820 Serie 10 Folio 3198 al
21 de diciembre de 2007
Constitución de "Estampar" SA
Dictamen Nº 3156 del 14/12/2007.

Jorgelina Benítez Flores
Registradora

Pabllina Ojeda de Colmán
Registradora
Int. 31-XII-07

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT - 02
— * —

Expediente A.T. N° 4884/2007.-
Ref. a Dictamen s/ la firma ESTAMPAR S.A.----

Asunción, de 14 DIC de 2007.-

Dictamen D.R.F.S. N° 3156

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

La Escribana Pública SANDRA SMITH, en fecha 13 de diciembre de 2007, remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda copia de la Escritura Pública N° 104 de fecha 5 de octubre de 2007, para el dictamen pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite exponer lo siguiente:

Que la Escribana Pública mencionada precedentemente, en nombre y representación de la firma denominada **ESTAMPAR S.A.,** solicita la inscripción en los Registros Públicos de los Estatutos Sociales y el Reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma.

Acompaña a la presentación la Escritura Pública N° 104 de fecha 5 de octubre de 2007, pasada ante la misma Escribana Pública solicitante, en la cual consta la transcripción literal de los Estatutos Sociales.

Cabe mencionar, que en este Departamento no se halla inscripta ninguna sociedad con la denominación propuesta.

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil, la Ley N° 388/94 y la modificatoria N° 3228/07, por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en los Registros Públicos correspondientes.

Es mi dictamen.-

V. ELENA MARTINEZ DE CABANIS
FISCALIZADOR

LIC. GERARD R. BENITEZ COWAN
Jefe Dpto. Registro y Fiscaliz. Soc.

Asunción, 14 DIC 2007 de de 2007.-

Con el dictamen que antecede, entréguese el presente expediente al interesado para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. .-

JUAN CRISTOBAL SILVA G.
Abogado del Tesoro

0000000000

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

...lo reserva... ...ra los Registros Públicos

Marcar con X la solicitud que corresponda

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

CERTIFICADO ☐ **INFORME** ☒

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº

Motivo de la Solicitud:

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

Estampar S.A. Ruc 80049200-5

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

ATANASIO CANO CARDOZO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 1076
Tel.: 756.255 - Cel.: 0971-723.255
Ruta Transchaco Km. 15.5 c/ Cnel. Hermosilla
Mariano R. Alonso - Paraguay

Firma y sello del Notario Público o Profesional

4088518.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 22 Fecha Entrada: Asunción, 27 de Agosto de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

ESTAMPAR S.A.

Con Documento: RUC 80049200-5.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 30 de Agosto de 2012

30-08-12

M.I. FATIMA FERREIRA DE ACUÑA
JEFE DE SECCION